

N° : 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de setiembre de 2020

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

**VISTO:** La Carta de Renuncia de fecha 03 de agosto del 2020, Memorandum N° 560-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 161-2020/OAJ/RJP/PERPG/GRM, Informe N° 447-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 512-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 629-2020-GG-PERPG/GR.MOQ:

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presión de servicios a cargos de estas, cuyo título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles.

Que el Artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones.

Que, mediante los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, al servidor del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia N° 092-216-SERVIR-PE.

Que, el artículo 8° del Manual de Organización y Funciones de la Entidad – aprobado por Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, establece que el Gerente General es la Máxima Autoridad Administrativa y su Representante Legal.

Que, según el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), en su Capítulo III, de los órganos de asesoramiento, señala en su artículo 34°, que la Oficina de administración es el órgano de apoyo encargado de proporcionar al Gerente General y a los demás órganos del PERPG los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de marzo de 2019, se designa al abogado Pavel Hitler Gámez Vizcarra, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PERPG, y como responsable de brindar información de acceso público de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 03 de agosto del 2020, el servidor Pavel Hitler Gámez Vizcarra, señala que por motivos personales, de protección de la salud personal y familiar, que hacen imposible e insostenible continuar laborando en el Área de Secretaría Técnica del PERPG, por lo que presenta su renuncia al cargo de Secretario Técnico del PERPG y al cargo de Responsable de brindar información de acceso público en el PERPG, para que se dé término de su contrato agradeciendo la oportunidad y la confianza brindada a su persona que ha desarrollado sus expectativas laborales; solicitando



MOQUEGUA

# Resolución de Gerencia General



N° : 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de setiembre de 2020

la exoneración del plazo de 30 días que exige la Ley en caso de renuncia para dar por aceptada su renuncia a partir del 4 de agosto del 2020, fecha en que realizara su entrega de cargo.

Que, mediante Memorándum N° 560-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 05 de agosto del 2020, Gerencia General, solicita se sirva proyectar la resolución para designar a partir de la fecha al Abogado Plinio German Cuevas Chaiña como secretario Técnico del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, asimismo como responsable de brindar acceso a la información pública del PERPG, conforme a la Ley N° 27806.

Que, Informe N° 447-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Oficina de Personal, señala que el servidor Abog. Plinio German Cuevas Chaiña, se encontraba con Descanso Medico hasta el 5 de setiembre del 2020, y se reincorporo a sus labores el lunes 07 de setiembre del 2020, donde actualmente se encuentra laborando en el cargo de Asistente Administrativo, del área de Secretaria Técnica del PERPG, en cumplimiento a su contrato vigente al 30 de setiembre del 2020.

Que, Informe N° 512-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de setiembre del 2020, la Oficina de Administración, señala que en mérito al informe que antecede, que señala que el Abog. Plinio German Cuevas Chaiña, se encontraba con Descanso Medico hasta el 5 de setiembre del 2020, y se reincorporo a sus labores el lunes 07 de setiembre del 2020, donde actualmente se encuentra laborando en el cargo de Asistente Administrativo, del área de Secretaria Técnica del PERPG, en cumplimiento a su contrato vigente al 30 de setiembre del 2020, por lo que Administración recomienda a la Gerencia General la contratación de 1 persona a fin de que desempeñe en el cargo de Secretario Técnico y Responsable de brindar información Pública – Ley de Transparencia y acceso a la información pública – Ley 27806; para tal efecto de aprobarse la contratación se deberá realizar su designación a través de acto resolutivo.

Que, Memorándum N° 629-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de setiembre del 2020, Gerencia General señala que en atención a lo solicitado en el informe N° 512-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, emitido por la Oficina de Administración respecto a la contratación y designación de profesional que desempeñe el cargo de Secretario Técnico y Responsable de Brindar información Pública – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806, por lo que solicita se emita Acto resolutivo, designando a partir de la fecha a la Abogada Karina Caria Sánchez Zambrano, como secretaria Técnica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y como responsable de brindar acceso a la Información Pública, conforme a la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 059-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de marzo del 2019.

Que, en relación al responsable de brindar acceso a la información pública, el texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del Acceso a la Información Consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que el Artículo 8° del mencionado Texto Único Ordenado, prescribe que las entidades identificaran, bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar la información solicitada.

Que los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.

Que, el artículo 4° del citado Reglamento señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial el Peruano, adicionalmente, la entidad colocara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.



N° : 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de setiembre de 2020

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA CARTA DE RENUNCIA**, del abogado Pavel Hitler Gámez Vizcarra, en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y como Responsable de brindar información de acceso público de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, que venía desempeñando desde el 27 de marzo de 2020, **siendo su último día de servicios el 03 de agosto del presente año**, agradeciendo al referido servidor por los servicios brindados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 059-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de marzo de 2020.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** a partir del 18 de setiembre del 2020 a la Abogada **KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRANO**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** a partir del 18 de setiembre del 2020 a la Abogada **KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRANO**, como responsable de brindar información de acceso público de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, a partir del 18 de setiembre del 2020, el vínculo laboral con el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, al Abogada **KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRANO**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER**, que la oficina de Administración y personal, cumplan con la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER**, copias de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto e interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL